

**Protocolo 4: Proceso de selección y criterios de
baremación para la contratación del profesorado
de los Institutos Diocesanos (Rev.4)**

(Revisión 4)

Aprobación: 2010; última revisión (4): 2014.

TITULARIDAD - CONSEJO ESCOLAR.



1. Descripción del proceso de elaboración:

- A. A finales de enero del 2009 los Institutos Diocesanos se dotan de un primer documento, aprobado por los Consejos Escolares, donde se recogen los criterios de baremación y el proceso de selección para la contratación del profesorado.
- B. El protocolo establecido se aplicó en los procesos de selección celebrados en Septiembre y en Noviembre de 2009.
- C. En su aplicación práctica se observaron algunas deficiencias que se proponen subsanar y se hicieron aportaciones que se debían tener en cuenta.
- D. Desde la gerencia de los Institutos Diocesanos se estableció el período de Enero a Marzo del 2010 para que la comunidad educativa hiciera las propuestas que considerara adecuada.
- E. Con las aportaciones recibidas se elaboró un nuevo protocolo que se presentó a los tres Consejos Escolares para su aprobación.
- F. Con la inclusión del protocolo en el NOF se hizo una modificación para favorecer que los centros en un proceso a medio plazo puedan ser bilingües.
- G. Tras la experiencia de los procesos de selección se introduce una nueva fase en el proceso de selección en junio de 2012 y se introduce para el profesorado del Santa Isabel de Hungría algunas particularidades en los puntos 3.4 y 3.5.
- H. La experiencia del proceso de selección de septiembre de 2013 hace necesario que se generalicen los requisitos que afectaban, desde junio del 2012, al profesorado del Santa Isabel de Hungría a todo el personal de los Institutos Diocesanos y se ajusta a la legislación actual lo referente a la publicación de la vacante (Apartados 3.4 y 3.5) y el resto del documento tras la publicación de la LOMCE y del nuevo convenio colectivo.

2. Marco normativo:

Redacción dada al Art. 57 de la LODE por la Disposición final segunda de la LOMCE: Dentro de las competencias de los Consejos escolares de los Centros se encuentra la de:

“B) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60”.

La redacción dada al **artículo 60 de la LODE** por la Disposición final segunda de la LOMCE y el Convenio Colectivo en vigor establece:



1. En los niveles concertados la cobertura de las vacantes que se produzcan se hará a tenor de lo establecido en la legislación vigente en cada momento (Art. 23.1º b del Convenio Colectivo en vigor, BOE, de 17 de agosto de 2013).
2. Las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros concertados se anunciarán públicamente.
3. A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.
- 4.- El titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección que tengan establecidos el Consejo Escolar del centro.
- 5.- El titular del centro dará cuenta al Consejo escolar del mismo de la provisión de profesorado que efectúe.
- 6.- La administración educativa competente verificará que los procedimientos de selección y despido del profesorado se realice de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y podrá desarrollar las condiciones de aplicación de estos procedimientos.

3.- Proceso de selección: Procedimiento y fases

- 3.1. Comunicación a la Consejería de la vacante o vacantes que se haya producido en el Centro.
- 3.2. Publicación de la vacante en la página web de la Consejería de Educación.
- 3.3. Publicación, por el centro en el que se haya producido la vacante, de una nota informativa donde se detallan los pasos y plazos para cubrir las vacantes ofertadas. La nota deberá incluir:
 - 3.3.1. Características de la plaza ofertada.
 - 3.3.2. Fecha de la publicación de la vacante en la página web de la Consejería.
 - 3.3.3. Plazos para recoger y entregar la documentación.
 - 3.3.4. Fases del proceso de selección: Descripción y fechas.
 - 3.3.5. Documentación a presentar por la persona o personas seleccionadas.
 - 3.3.6. Retirada de la documentación por parte de las personas no seleccionadas.
- 3.4. Los interesados podrán retirar de la Secretaría o de la página web de gerencia o del centro, la documentación necesaria para poder presentarse al proceso de selección:
 - Solicitud.
 - Documento en el que se explica y desarrolla el proceso de selección y los criterios de baremación para la contratación del profesorado.
 - Nota informativa (Apartado 3.3).
 - Ideario de los Institutos Diocesanos.

El profesorado de los Institutos Diocesanos que se presenten al proceso de selección para completar su horario lectivo podrá verificar los datos contenidos dentro de la ficha personal con el fin de poder completar su solicitud de participación. En este caso, sólo tendrán que presentar fotocopia de la documentación que no se encuentre en su expediente (Archivo de Gerencia) y que necesite ser acreditada al aportarse como mérito y, por tanto, incluirse en el baremo (solicitud de participación).



3.5. Fase 1: Fase de concurso eliminatoria. Los aspirantes a la plaza han de pasar una prueba escrita sobre contenidos generales relacionados con legislación educativa (LOE, evaluación, convivencia, ROC, Carácter propio...), incluido el personal de los Institutos Diocesanos que se presente para aumentar horas. Pasaran a la 2ª Fase los **tres** aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

3.6.- Fase 2: Fase de méritos. Se verificará la baremación de los candidatos conforme al baremo aprobado y propondrán que pasen a la 2ª fase:

Las tres personas que hayan superado la fase 1.

Un máximo de dos candidatos, que en virtud del currículum presentado, puedan resultar de interés para la comunidad educativa. La propuesta, en este caso, debe ser motivada.

Un máximo de dos candidatos que tengan el B2 en Inglés si entre los anteriores no se reúne ese requisito.

En caso de empate en las puntuaciones entre varios candidatos y candidatas se contará como un@ solo a la hora de proponer la terna. Se exceptuará del B2 al profesorado de los Institutos Diocesanos que se presente al proceso de selección para completar su horario lectivo y a los candidatos propuestos por la titularidad para cubrir las horas de religión.

De la segunda fase, se levantará acta, se publicara en el tablón de anuncios del centro y se comunicara telefónicamente o por correo electrónico a las personas que hayan pasado a la 3ª fase.

Esta fase supondrá un **60%** de la puntuación final. Los distintos méritos tendrá el siguiente peso:

Expediente Académico	10 puntos	10%
Experiencia Docente	15 puntos	15%
Cursos de Formación y Perfeccionamiento	15 puntos	15%
Investigaciones y Publicaciones	10 puntos	10%
Act. Complementarias y Extraescolares	10 puntos	10%
Valoración de la función directiva	05 puntos	05%
Innovación Educativa	15 puntos	15%
Otros	20 puntos	20%
Total	100 puntos	100%

3.7. Fase 3: Entrevista conjunta con el representante de la Entidad Titular, el directora o director del centro donde se haya producido la vacante que serán asesorados por un profesor o profesora del ámbito de la vacante y otro de inglés, de cualquier centro de la Entidad.

Esta fase supondrá el **40%** de la puntuación final. De no obtenerse consenso entre los componentes de la comisión, el peso de cada sector será:

Entidad Titular; 2,50
Equipo directivo: 1,50

Descripción de la entrevista. El candidato o candidata deberá presentar una unidad didáctica relacionada con la vacante ofertada utilizando las nuevas tecnologías y entregando una copia en papel. Será preguntando sobre la unidad presentada, sobre los documentos institucionales de los centros educativos



(PEC, Carácter propio, PCC, programaciones didácticas,...) y sobre legislación educativa. En la entrevista se utilizará indistintamente el castellano y el inglés.

Si llegada a esta fase se produjera un empate en la puntuación entre un aspirante y un docente de los Institutos Diocesanos o colocado en la lista de recolocación de centros afectados por supresión de unidades concertadas que se haya presentado para aumentar el número de horas o recolocarse, se optará por el docente de los Institutos Diocesanos o que se encuentre en la lista de recolocación. En caso de darse la situación de que se presenten los dos se optará por el docente de los Institutos Diocesanos.

3.8. En el caso de existir relación de parentesco, hasta el 3^{er} grado, con algunos de los candidatos o candidatas se ha de abstener del proceso de selección designándose a otra persona de características similares.

3.9.- La titularidad dará cuenta al Consejo Escolar del Centro de la provisión de profesorado que efectúe.

4. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO EN LOS INSTITUTOS DIOCESANOS¹.

4.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO². Por este apartado se podrá adquirir una máximo de 10 puntos.

4.1.1. Expediente Académico. Se valorará exclusivamente la nota media³ del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general por la L.O.E para el nivel educativo en el que se oferte la vacante, del modo que a continuación se indica:

De 5 a 5'99 puntos de media	1'00
De 6 a 6'99 puntos de media	2'00
De 7 a 8,49 puntos de media	3'00
De 8'50 a 10 puntos de media	4'00

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5'5 puntos; Notable: 7'5 puntos;
Sobresaliente: 9'00; Matrícula de Honor: 10 puntos.

4.1.2. Por poseer titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para acceder a la vacante ofertada:

Por titulaciones de primer ciclo: Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica, o títulos declarados equivalentes al primer ciclo de una Licenciatura, 0'50

¹ Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Asimismo, deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

² Cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará por una sola vez dicho título.

³ La nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. En los títulos obtenidos por el sistema de créditos la media del expediente académico del aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que corresponda y dividida por el número de créditos totales obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el real Decreto 1125/2003, de 05 de septiembre. A estos efectos la nota de prácticas se contará como una asignatura más. Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas no contarán en ningún sentido si el o la concursante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.



Arquitectura o Ingeniería.	
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes.	1'00
Por titulaciones de Música y Danza o Arte Dramático.	1'00
Por otras titulaciones emitidas por Universidades Públicas o Privadas radicadas en la Unión Europea: cursos de postgrado, máster, expertos universitarios, etc. de una duración igual o superior a 500 h.	0,50
4.1.3. Por poseer el título de Doctor en cualquier licenciatura otorgado por cualquier Universidad de la Unión Europea.	1,00
4.1.4. Por haber obtenido el premio extraordinario en el doctorado en los estudios referidos en el apartado anterior.	0,50
4.2. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA en centro educativos públicos, privados y/o concertado de secundaria o bachillerato. Quedan excluidas academias y clases particulares. Por este apartado se podrá adquirir un máximo de 15 puntos.	
4.2.1. Por cada curso completo (Sept. – Junio) de experiencia docente como profesor o profesora en la especialidad y en el nivel educativo en la que se ofrece la vacante.	1,00 * curso.
4.2.2. Por cada mes o fracción de año de experiencia docente como profesor o profesora en la especialidad y en el nivel educativo en la que se ofrece la vacante.	0,08
4.2.3. Por cada curso (Sept. - Junio) de experiencia docente como profesor o profesora en especialidad afín y nivel educativo en el que se ofrece la vacante.	0,50
4.2.4. Por cada mes o fracción de año de experiencia docente como profesor o profesora en especialidad afín y nivel educativo en la que se ofrece la vacante.	0,04
4.2.5. Por cada año de experiencia docente como diplomado en la especialidad en la que se ofrece la vacante o en especialidad afín:	0,25
4.2.6. Por cada mes o fracción de año de experiencia como diplomado en la especialidad en la que se ofrece la vacante o en especialidad afín.	0,02
4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento⁴. Por este apartado se podrá adquirir un máximo de 15 puntos.	
4.3.1. Por asistencia a cursos de formación convocados por la Administración Educativa (Gobierno Autónomo o Cabildo), Universidades y/o coordinados por las Delegaciones Diocesanas de Enseñanzas, por sindicatos, editoriales, federaciones deportivas o por entidades eclesíásticas oficialmente reconocidas, que estén relacionados con el estudio y pedagogía de la plaza que se oferta como vacante, con la organización escolar, con la metodología y pedagogía o con contenidos canarios . Quedan exceptuados los cursos que tengan que ver con la introducción de las T.I.C. (Tecnología de la Información y de la Comunicación) y el dominio	0,20* __ créditos

⁴ En este apartado se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los diez años anteriores a la fecha del concurso de la plaza vacante. Los diez años se contarán desde el 01 de enero del año décimo.



escrito y hablado de otro Idioma al incluirse en el apartado 4.8.05 y 4.8.06)	
A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos y se dividirán por 10, no teniéndose en cuenta los decimales.	
4.3.2. Jornadas, congresos o reuniones similares relacionados con el ámbito o la didáctica de la vacante ofertada.	0,10 * _____
4.3.3. Por dirigir o coordinar cursos o actividades de formación permanente del profesorado en metodología, didáctica, tecnologías de la información y la comunicación, en sus distintas formas: individual, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros, grupos estables, colectivos, congresos, jornadas,... organizados por las Administraciones Educativas, la Universidades, las organizaciones eclesiales reconocidas por la Iglesia Católica y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por la Administración Educativa.	0,30
4.3.4. Por impartir cursos organizados por las Administraciones Educativas, la Universidades, las organizaciones eclesiales reconocidas por la Iglesia Católica y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por la Administración Educativa.	0,30
4.3.5. Por presentar ponencias en congresos, jornadas,... relacionadas con la plaza a cubrir.	0,10 0,05
4.3.6. Por presentar comunicaciones en congresos, jornadas,... relacionadas con la plaza a cubrir.	
4.4. Investigaciones y publicaciones. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.	
4.4.1. Participar en investigaciones relacionadas con la licenciatura realizada o con el ámbito educativo.	2'00 * invest.
4.4.2. Publicación de artículos en revistas de divulgación científica, educativa.	1'00 * art.
4.4.3. Publicación de artículos en Anuarios Escolares, revistas de CEPs o de la Entidad Titular.	0'25 *art.
4.4.4. Por cada libro publicado	1'00 * libro
4.5. Por participar en actividades complementarias y extraescolares con el alumnado o con la familia de centros públicos, privados y/o concertados en el centro donde se haya impartido docencia⁵. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.	
4.5.1. Por actividades complementarias. Por cada diez horas invertidos por el profesor o profesora con el alumnado o con la familia	0'10
4.5.2. Por actividades extraescolares. Por cada diez horas invertidas por el profesor o profesora con el alumnado o con la familia fuera del horario lectivo del centro.	0,50
Por cada 24 horas continuas invertidas por el profesor o profesora con el alumnado o con la familia.	1'00

⁵ Siempre y cuando no se haya percibido retribución económica por la realización de la misma.



4.6. Valoración de la función directiva. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 5 puntos.	
4.6.1. Por haber desempeñado cargos de dirección (Director o directora, Jefatura de Estudios, Secretario o Secretaria), retribuidos o no, en centros públicos, privados o concertados.	1'00 por curso
4.6.2. Por haber desempeñado, por un período superior a tres años, las funciones de coordinador o coordinadora de calidad o la de coordinador o coordinadora de nuevas tecnologías.	0,50 por curso
4.7. Por participar en experiencias o proyectos de innovación educativa en el aula o en el centro. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 15 puntos.	
4.7.1. Por dirigir o coordinar proyectos de innovación educativa o proyectos de mejora en el aula o en el centro.	1* proyecto
4.7.2. Por participar en proyectos de innovación educativa o proyectos de mejora en el aula o en el centro.	0,50* proyecto
4.8. Otros méritos o situaciones. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 20 puntos.	
4.8.01. C.A.P; D.E.I.; DECA; Máster universitario profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato o similar.	1'00
4.8.02. Situación de paro, de mejora de empleo, profesorado de la Entidad con horario inferior a 25 horas y profesorado de la concertada en paro por eliminación de unidades concertadas.	1'00
4.8.03. Haber impartido clases en centros de la Entidad o en centros pertenecientes a la Escuela Católica (0'50 por curso escolar completo con un máximo de 4 puntos).	0'5*curso
4.8.04. Haber residido de manera continua en la Comunidad Autónoma de Canarias en los últimos cuatro años.	3'00
4.8.05. Dominio de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación aplicadas al aula: internet, pizarra digital, páginas web, power point, webquest, excel, word, correo electrónico,....:	1'00
Nivel básico.	2'00
Nivel Medio	3'00
Nivel Alto	
(Si se dispusiera de titulación oficial la puntuación se multiplicaría por dos)	
4.8.06. Por el dominio escrito y hablado del Inglés:	1'00
Nivel basico.	2'00
Nivel medio.	4'00
Nivel alto.	
(Si se dispusiera de titulación oficial la puntuación se multiplicaría por dos)	



4.8.07. Política de igualdad de género ⁶ .	4'00
4.8.08. Por pertenecer a ONGs, asociaciones, colectivos juveniles, culturales, sociales, de protección del medio ambiente, solidarios,... con una antigüedad de, al menos, dos años , registradas en la Dirección General de Gobernación del Gobierno de Canarias.	2'00
4.8.09. Por haber sido alumno o alumna en alguno de los Centros de la Entidad Titular.	2'00
4.8.10. Por poseer el título de monitor de tiempo libre, entrenador deportivo.	1'00
4.8.11. Por participar activamente en las actividades propias de la Entidad Titular.	2'00

6. Documentación justificativa:

Para el apartado 1: Certificado o Fotocopia del original en el que se acredite el merito.

Para el apartado 2: fotocopia de los contratos o certificado de Servicios prestados por la Dirección Territorial de Educación en el caso de la enseñanza pública y/o por el representante de la Entidad Titular de los centros concertados o privados en los que se haya prestado servicio.

Para el apartado 3: Fotocopia del certificación del curso donde debe figurar el número de horas o los créditos realizados y la Entidad organizadora. No serán válidos los certificados en los que no conste el número de horas realizadas.

Para el apartado 4º: Certificado del director de la investigación o del centro para el apartado 4.1 y 4.5. **Para los apartados 4.2 y 4.3 ejemplar** del número de la revista o anuario donde se publicó el artículo. **Para el apartado 4.4. página del libro en el que conste el título, autores y el ISBN. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada de la certificación de la elaboración y utilidad expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido.** Para el apartado 4.5 certificación del director o directora del centro.

Para el apartado 5: Certificado del secretario con el vºbº del director o directora del centro en el que se haya realizado las actividades. Ha de constar: **Nombre, apellido y DNI de la persona que concurre a la plaza**, el tipo de actividad, título de la actividad, nivel educativo al que iba dirigido y número de horas invertidas en la realización efectiva de la **misma**. No se contabilizan las horas invertidas en la planificación y preparación de la actividad. La certificación puede ser individualizada por actividad o recoger la totalidad de las actividades en la que el profesor o profesora ha participado a lo largo de un mismo curso escolar.

Para el apartado 6: Fotocopia del nombramiento para el ejercicio de la función directiva o certificado de la Entidad Titular.

Para el apartado 7: Certificación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o de la Entidad Titular.

⁶Siendo el ideal que los claustros se distribuyan equitativamente entre profesores y profesoras se ha de tender a reducir las diferencias existentes. A este fin en la nota informativa del centro donde se produzca la vacante se indicará a que género se le asigna la puntuación en función de la realidad de cada claustro.



Para el apartado 8: Para el resto de apartado fotocopia u original de cualquier documento que permita verificar la veracidad de lo manifestado o declaración jurada del candidato o candidata a cubrir la vacante.

La persona seleccionada deberá entregar copia compulsada de la titulación y del CAP o similar al comunicarle la resolución del Consejo Escolar y antes de realizar el contrato. De no entregarla en un plazo no superior a 24 horas desde la comunicación, en la gerencia de los Institutos Diocesanos, perderá la plaza a favor del segundo candidato elegido.

Las personas no seleccionadas dispondrán de un plazo de 15 días, después de la resolución de la convocatoria, para retirar la documentación presentada en la secretaría del centro en el que se haya producido la misma. De no retirarla se procederá a su destrucción en un plazo no superior a treinta días de haber finalizado el plazo para retirarla.

7. Aprobación por los Consejos Escolares y por la Entidad Titular

Diligencia para hacer constar que los Consejos Escolares de los Institutos Diocesanos aprobaron por unanimidad el presente protocolo que consta de 09 páginas sin incluir la portada:

El Consejo Escolar del **C.P.E.S. Santa Catalina**: 19 de abril de 2010. La última actualización es de fecha: **14 de Enero de 2014**.

El Consejo Escolar del **C.P.E.S. Santa Isabel de Hungría**: **20 de abril de 2010**. La última actualización es de fecha: **28 de Enero de 2014**.

El Consejo Escolar del **C.P.E.S. Ntra. Sra. del Pilar**: **13 de abril de 2010**. La última actualización es de fecha: **09 de Enero de 2014**.